

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que amane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Dada cuenta á S. M. de la instancia dirigida á este Ministerio por D. Salvador Cabestani, propietario de los Baños de Cardó, en esa provincia, en solicitud de que se reduzca la temporada oficial que actualmente tiene señalada dicho balneario para uso de las aguas;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del vigente reglamento de Baños, y lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido acceder á lo solicitado por el propietario de los baños de Cardó, señalando para lo sucesivo la temporada oficial del mismo, el período comprendido desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1890.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 28 de Junio)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de atender al mejor servicio, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el plazo de posesion de los empleados de Sanidad marítima de los puertos y lazaretos, obligados á constituir fianza para el desempeño de su cargo en las traslaciones y permutas de destino, se limite á quince dias, contados desde la cesacion material del destino que vengau desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad de los puertos de esa provincia y el de la Delegacion de Hacienda de la misma, á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 28 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular número 131.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de ayer me comunica la orden siguiente:

«En atencion á las actuales circunstancias y en tanto no reciba V. S. instrucciones en contrario, no autorice V. S. ninguna traslacion de cadáveres ó restos»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 29 de Junio de 1890.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

FOMENTO

Número 4.766.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Cayetano Mardones Gomez, vecino de Ramales, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral de plomo y calamina, al sitio que llaman La Brena, término del lugar de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, que linda por todos vientos con terrenos sin arbolado propios de dichos pueblos.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Su punto de partida el siguiente 800 metros al Norte de la fuente conocida por la de La Brena; 400 al Oeste; 600 al Sur y 200 al Este de la mina.

Dicha solicitud fué presentada el dia 7 del corriente mes.

Y habiendo sido admitida por decreto de 13 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Junio de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.767.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Cayetano Mardones Gomez, vecino de Ramales, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de plomo y calamina, al sitio que llaman El Costal

del Moro, término del lugar de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales, que linda por todos vientos con terreno inculto y desprovisto de arbolado.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

siendo su punto de partida una calicata que existe á 150 metros al Norte de la mina titulada San Roque que deseando registrarse 300 metros al Sur, 300 metros al Norte, 100 al Este y 100 al Oeste de expresada mina.

Dicha solicitud fué presentada el dia 7 del corriente mes.

Y habiendo sido admitida por decreto de 13 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Junio de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 26 de Mayo 1890.

Sres. Muñoz, Merino, Piñal (D. J. y D. P.), Diez de Uzuarrun y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acoger, previa declaracion de urgencia, en el hospital á la enferma y pobre Justa Torre, vecina del Astillero.

Devolver al Sr. Gobernador, acompañado de sus antecedentes, un recurso interpuesto por el Presidente y vocales de la Junta administrativa del pueblo de Boó contra el acuerdo de la Comision que anuló la eleccion de la misma.

Manifiestar al propio Sr. Gobernador que antes de informar en el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Posada contra un acuerdo del Ayuntamiento de Camaleño ordenándole la limpieza de un lavadero público del

(Pasa á la 4.ª plana

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Noticias sanitarias del Extranjero y Ultramar recibidas en esta Direccion durante el mes de Mayo de 1890.

PUNTO DE LA COMUNICACION,	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicacion.	FECHA en que se recibe en la seccion.	TERRITORIO á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD.
Alejadria (Egipto)	Cónsul de España	14 Mayo 1890	28 Mayo 1890	Egipto é Indostán	Satisfactorio. El número de defunciones por cólera morbo en Bombay, Calcuta y Madrás se mantiene por bajo de la cifra de los cinco últimos años en época análoga á la presente. Los casos de tífus biliosos que se han presentado en Alejadria no tienen gravedad ni pueden considerarse como enfermedad epidémica (1).
Amberes (Bélgica)	Idem	30 Abril 1890	10 idem	Reino de Bélgica	Satisfactorio.
Bergen (Suecia y Noruega)	Idem	15 Abril 1890	6 idem	Bergen	Idem. La epidemia de <i>influenza</i> que ha reinado en esta capital desde Enero último, ha terminado. Segun datos oficiales, en Enero se registraron 2 102 casos; en Febrero 907 y en Marzo 96, cuyo total de 3,105 invasiones solo contiene 7 fallecidos, pudiendo considerarse como benigna.
Burdeos (Francia)	Idem	30 Abril 1890	5 idem	Distrito consular	Satisfactorio.
Constantinopla (Turquía)	Idem (Recibida de Real orden comunicada por el Ministerio de Estado)	2 Mayo 1890	19 idem	Turquía.—Massoul	En la capital el estado sanitario es satisfactorio. Ha desaparecido el <i>dengue</i> y la <i>influenza</i> . Durante el mes de Marzo se han presentado numerosos casos de neumonía y bronquitis. En las provincias se teme el desarrollo del cólera, que en Chatra y Bassora se inició en Julio anterior, y que por el movimiento comercial, así como por las peregrinaciones, que comienzan en la primavera, pudiera transportarse á alguna poblacion de las mencionadas provincias. Ya en 25 de Abril el gobernador de Massoul da cuenta de haber ocurrido un caso de cólera y el 27 tres más, seguidos de una defuncion.
Cuba (Antillas españolas)	Gobernador general (Recibida por Real orden comunicada por el Ministerio de Ultramar)	9 Abril 1890	3 idem	Isla de Cuba	Satisfactorio.
Idem	Idem	19 Abril 1890	13 idem	Idem	Idem.
Idem	Idem	29 Abril 1890	22 idem	Idem	Idem.
Funchal—Madeira y Africa (Portugal)	Cónsul de España	2 Mayo 1890	8 idem	Isla de Madeira	Poco satisfactorio por ser varios los casos de viruela ocurridos, si bien no pueden considerarse de carácter epidémico. Las Autoridades han tomado precauciones para evitar el desarrollo de la enfermedad.

### (1) Comunicacion del Dr. Pollak, Delegado Médico de España en el Consejo Sanitario Internacional, dirigida al Cónsul de la Nacion en Alejadria.

«Sr. Cónsul: Tengo el honor de enviarle los datos que se sirvió pedirme acerca de los casos de *Tifoidea biliosa* ocurridos recientemente en Alejadria, que han llamado su atencion porque suelen considerarse imprudentemente por el público, y aun por ciertos Médicos, como casos de fiebre amarilla.

La enfermedad tifoidea biliosa fué observada por vez primera en Egipto por Larrey, Médico de la expedicion del general Bonaparte, y ha sido estudiada por Griesinger, Profesor de la Escuela de Medicina del Cairo, en 1851 y 1852. Este eminente Profesor ha observado, no solo en el Cairo sino en otras localidades de Egipto, 101 casos de esta enfermedad, y á él se debe el nombre de *Tifoidea biliosa*, que ha sido generalmente adoptado. Voy á resumir algunas páginas de la descripcion que hace en su *Tratado de las enfermedades infecciosas*, ya que produciéndose regularmente en Egipto todos los años por la primavera y el otoño, no ha cambiado de carácter y poco han añadido los observadores que despues de Griesinger han estudiado la enfermedad.

Considera aquel Médico á la *Tifoidea biliosa* como la forma grave de la especie morbosa á que pertenece la fiebre recurrente. Y dice: «La tifoidea biliosa se ha observado siempre bajo la forma epidémica, reina sola ó al mismo tiempo que las demás formas de tífus, la recurrente y la fiebre intermitente. Puede limitarse á cierta clase de la poblacion, circunscribirse á un círculo pequeño, reinar por ejemplo en una sola casa con gran intensidad y traspasar apenas es-

te límite; las causas deben ser inherentes á la localidad, y es imposible admitir un contagio procedente de fuera de la misma.» Luego despues da Griesinger una descripcion que ha quedado clásica, de los síntomas y lesiones anatómicas producidas por la enfermedad. En 1883, el Profesor Koch, de Berlin, ha estudiado muchos casos de ella en Alejadria, y en su libro *Bericht der Commission sur Esforschung der Cholera*, Berlin, 1886, la considera como entidad morbosa *sui generis* y sin relacion alguna con la fiebre amarilla. La tifoidea biliosa se ha observado tambien en Smirna, y nunca se ha comprobado caso alguno en los buques, ni durante su permanencia en un puerto egipcio, ni durante su travesía.

La Administracion de servicios sanitarios y de higiene pública en Egipto no ha tomado jamás medidas especiales para con esta enfermedad, que figura confundida con la fiebre remitente en los *Boletines estadísticos* publicados por la misma Administracion. Por esta causa es imposible determinar el número de defunciones ocasionadas por la tifoidea biliosa solamente. Las dos enfermedades han ocasionado en 1889 16 defunciones en Alejadria y cuatro en el Cairo, entre los indígenas, y en 1890 solo dos en este último punto.

Segun mis informes he podido comprobar unos 20 casos que han ocurrido en lo que va de año en Alejadria.

Creo, pues, concluir de todos estos datos, que no hay motivo de alarma ninguna, ya que se trata de una enfermedad endémica en Egipto, localizada, no contagiosa y nunca transmisible á distancia, y que no tienen razon de ser las medidas cuarentenarias que pudieran adoptarse contra ella.—Dr. José Pollak.»

PUNTO DE LA COMUNICACION.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicacion.	FECHA en que se recibe en la seccion.	TERRITORIO á que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD.
Génova (Italia)	Cónsul general	16 Mayo 1890	20 idem	Génova	Carecen de fundamento las noticias esparcidas por la prensa local referentes á la fiebre amarilla á bordo del vapor italiano <i>Brasil</i> , procedente de Brasil y Canarias. El estado de la salud en la capital es satisfactorio.
Guayaquil (Nueva Granada)	Cónsul de España	31 Marzo 1890	9 idem	Guayaquil	Poco satisfactorio á causa de la <i>influenza</i> y las enfermedades endémicas, que ocasionan muchas defunciones. Durante el mes de Marzo pasan de 400 los fallecidos en la capital, que cuentz sobre 35.000 habitantes. Se teme que la estacion próxima de las lluvias empeore la situacion sanitaria.
Kingston.—Jamáica (Inglaterra)	Idem	31 Marzo 1890	28 idem	Isla de Jamáica	Satisfactorio.
Lima (Perú)	Idem (Recibida por Real orden comunicada por el Ministerio de Estado)	13 Marzo 1890	5 idem	República del Perú	Poco satisfactorio por el desarrollo que ha adquirido la <i>influenza</i> , ocasionando muchas defunciones.
Idem	Cónsul de España	9 Abril 1890	23 idem	Distrito consular	No ha mejorado el estado de la salud pública. La <i>influenza</i> , en su mayoría, no produce casos fatales sino en los ataques que han sufrido ó padecen afecciones pulmonares.
Mogador (Marruecos)	Idem	1.º Mayo 1890	12 idem	Idem	Satisfactorio.
Montevideo (Uruguay)	Cónsul general	3 Mayo 1890	28 idem	República del Uruguay	Idem
Nueva Orleans (Estados Unidos)	Cónsul de España	1.º Mayo 1890	28 idem	Distrito consular	Idem
Pernambuco (Brasil)	Vicecónsul de España	23 Abril 1890	27 idem	Pernambuco	Se han presentado varios casos de viruela, pero sin que pueda considerarse como epidémica.
Puerto-Rico (Antillas españolas)	Gobernador general (Recibida por Real orden comunicada por el Ministerio de Ultramar)	14 Abril 1890	3 idem	Isla de Puerto Rico	Satisfactorio.
Quebec —Canadá (Inglaterra)	Cónsul general	1.º Mayo 1890	19 idem	Canadá	Idem.
San Juan de Terranova (Idem)	Vicecónsul de España	31 Marzo 1890	5 idem	Isla de de S. Juan de Terranova	Idem.
Idem	Idem	1.º Mayo 1890	20 idem	Idem	Idem.
Savannah (Estados-Unidos)	Cónsul de España	1.º Mayo 1890	16 idem	Distrito consular	Idem.
Singapooe (Inglaterra)	Idem	1.º Abril 1890	5 idem	Isla de Singapooe	Idem.
Valparaíso (Chile)	Idem	25 Marzo 1890	7 idem	Distrito consular	La epidemia de <i>influenza</i> decrece notablemente, siendo de presumir desaparecerá en breve.

*Gomunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas en esta Direccion general durante el mes de Mayo de 1890.*

PUNTO de la comunicacion.	AUTORIDAD que la dirige.	FECHA de la comunicacion.	FECHA en que se recibe en la seccion.	PAISES que toman la medida	PAISES que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES.
Malta (Inglaterra)	Cónsul de España	19 Mayo 1890	28 Mayo 1890	Isla de Malta	Grecia	Por decreto fecha 17 de Mayo, las procedencias de Grecia se someten á un exámen médico y la ropa sucia á la desinfeccion á bordo antes de su desembarque.
Nueva Orleans (Estados Unidos)	Idem	21 Abril 1890	9 idem	Nueva Orleans	»	Desde 1.º de Mayo, el Gobierno de la provincia impone cuarentena á los buques, observando las disposiciones que se mencionan á continuacion: «Todo buque que llegue á la estacion cuarentenaria del Estado, será somatido con su tripulacion, pasajeros y carga á la inspeccion de los Oficiales de dicha estacion. Tambien se sujetará á una completa desinfeccion todo buque que llegue á la estacion cuarentenaria del Missisipi con arreglo á los reglamentos, que, en resumen, son los siguientes: 1.º clase. Los buques que lleguen de puertos no infestados. 2.º clase. Los que procedan de puertos que se supongan infestados. 3.º clase. Los de puertos de infeccion conocida. 4.º clase. Los que tengan á bordo fiebre amarilla, cólera ú otra enfermedad infecciosa ó contagiosa ó la hayan tenido durante la travesía.—Segun las procedencias y el cargamento serán los dias de observacion que imponga la Oficina de Sanidad, empezando por cinco y llegando á cuarenta y en sitios determinados »

pueblo de Brez, debe ordenar al Director correspondiente pase á dicho pueblo para que con vista del terreno informe lo que se le ofrezca.

Conceder, previa declaración de urgencia, licencia por término de doce días al peon caminero de la carretera de Anere á Pedreña don Miguel Huidobro, con la obligación de poner por su cuenta quien le sustituya.

Contestar al Presidente de la Junta administrativa del manicomio de Baudillo del Lebregat que el pago de las pesetas 506'10 que se adeudan se efectuará contra un giro, expedido por el mismo Sr. Presidente, para cuya libranza se dará el oportuno aviso por esta Ordenación de pagos.

Quedar enterada de lo que propone la Contaduría respecto á la instancia del Ayuntamiento de Ruento solicitando un plazo para el pago de sus atrasos.

Recordar al Alcalde de Bareyo el cumplimiento de lo acordado respecto á las cuentas del Ayuntamiento del ejercicio de 1886 á 87.

Informar al Sr. Gobernador civil: Respecto á unos acuerdos del Ayuntamiento de Rivamontán al Mar concediendo dos parcelas de terrenos.

En las cuentas del Ayuntamiento de Valdeolea de los ejercicios de 1869 á 70, 70 á 71, 71 primeros meses de 1871 á 72, 72 á 73, 73 á 74 y 74 á 75.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez

### Extracto de la sesion del dia 27 de Mayo de 1890.

Señores Melino, Muñoz, Fernandez Bador, Piñal (D. J. y D. P.) y Sanz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaración de urgencia, en la casa de Caridad á Dionisia Sabremasas, vecina de Medio Cudeyo

Reclamar del Alcalde de Rasines varios antecedentes necesarios para resolver en una instancia de Joaquina Fernandez solicitando un socorro para niños gemelos.

Tener presente lo propuesto respecto á la reclamación del Ayuntamiento de Saro contra la clasificación para el pago del arbitrio provincial

Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Santander para el año económico de 1890 á 91.

Permitir el oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Anievas del ejercicio de 1886 á 87 y remitirlo al Alcalde para que por los cuantadantes se contesten en el término de 20 días

Informar al Sr. Gobernador civil: En un expediente del Ayuntamiento de Ruesga sobre traslación de la capitalidad del mismo.

En otro del de Reocin sobre cerramiento de un terreno llevado á cabo por E. Esteban Giron

En otro del del Astillero para la construcción de un ferro-carril que enlace con el de Obregon á Solía.

Respecto á un proyecto de camino vecinal que empalme con la carretera del Estado de Solares á Bilbao en el sitio del Revollar al nuevo cenoterio.

En las cuentas del Ayuntamiento de Valdeolea de 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, y en las del de Cabuérniga de 1866 á 67.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por los Recaudadores voluntarios de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Santander, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigentes, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en esta ciudad, calle del Puente, núm. 1, durante los cinco dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instrucción de procedimientos»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción

Santander 26 de Junio de 1890.—Dionisio Leon.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

El repartimiento de cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1890 á 91 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarle y reclamar de agravio, previniéndoles que trascurrido el plazo expresado no les será admitida reclamacion alguna.

San Pedro del Romeral 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, Angel Ruiz y Lopez.

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Devuelto por la Administración de Contribuciones de la provincia el expediente de consumos de este Ayuntamiento para ser reformado, y á fin de cumplir aquella superior disposicion, esta Alcaldía, previo acuerdo del Ayuntamiento, ha dispuesto verificar los conciertos de líquidos el dia tres de Julio próximo á las diez de su mañana en la casa Consistorial, y la venta libre de cereales por remate en el mismo dia, hora y local, así como el ramo de carnes.

Lo que se anuncia al público, quedando desde hoy de manifiesto los

pliegos de condiciones para cada ramo á disposicion de las personas que deseen enterarse de ellos.

Aguayo y Junio 26 de 1890.—Domingo Ruiz.

### Ayuntamiento de Rasines.

El dia seis de Julio próximo á las tres de su tarde tendrá lugar en esta casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde el remate á venta libre al por menor de los artículos comprendidos en el ramo de cereales para el inmediato año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo total de 1346 pesetas 40 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados en el vigente reglamento de ramo.

El pliego de condiciones que ha de preceder al acto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion del que desee tomar parte en la licitacion.

Rasines 27 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mariano Bonachea.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal que ha de regir durante el inmediato año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, para que durante los cuales pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Rasines 27 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mariano Bonachea.

### Providencias judiciales.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se anuncia á la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia veinte y ocho de Julio próximo y hora de las once de su mañana de la finca siguiente.

Pesetas

Una casa con su huerta á la parte Surdeste, radicante en esta ciudad calle de San Sebastian, señalada con el número estorco, compuesta de dos bodegas y un piso, con entrada á este por el Norte, y para aquellas por el Sur, que mide seis metros de frente por siete y cincuenta centímetros de fondo, y la huerta adyacente una área diez centiareas, lindante en junto como una sola finca, por el Norte dicha calle de San Sebastian, Sur casa de doña María Paz, Este camino público y Oeste huerta perteneciente á don Pedro Camus, tasada en tres mil pesetas.

3000

Dicha finca pertenece á don José y don Juan San Emeterio y Fuente y se vende á virtud de autos promovidos contra los mismos por el Procurador don Celestino Fernandez Uslé á nombre de don Antonio Fuente y Real, previniéndose á los licitadores que pa-

ra tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en uno de los establecimientos destinados al efecto el diez por ciento de la tasacion, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta y que los títulos de propiedad se hallan corrientes y de manifiesto en la Escribanía

Dado en Santander á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa.—Alejandro Martin.—Ante mí: Benigno Velasco.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

### MAIZ CHATO MEZCLADO

Los Sres. Diestro y Junco esperan el vapor *Dedington* con un cargamento de esta clase, que cederán á precios muy arreglados. 30—14

### MAIZ BARATO.

Se espera el vapor inglés nombrado *Mereddio* con sesenta mil fanegas maiz amarillo, redondo, del Danubio, que se vende á precios arreglados.

Dirijanse los pedidos á D. Leandro Hermosilla, del Comercio de Santander. 10

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se servan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguiente de notado la falta, pues de hacerla pasado dicha término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

### VENTA.

De una casa con capilla, huerta y tierras anexas á ella, en el pueblo de Carrizo, de esta provincia.

Dirigiéndose para tratar de la compra á don Federico del Rio, en Santander, plazuela del Principe, número 3, Escritorio. M. V.—20—10

### SANTANDER

Imp de S. Atienza, Lopa de Vega, 4.